



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1604

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCION DE OBRAS POR CIERRE
PERIMETRAL.**

TEMUCO,

28.08.2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 190 de 29 de Enero de 2008, Resolución Exenta N° 409 de 22 de febrero de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 91 de 16 de Enero de 2009 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva que regulan la Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de espacios Educativos Pre Escolares; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/172 de 28 de Agosto de 2009, que nombra Directora Regional suplente, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Licitación N° 852-26-L109 "CONSTRUCCION DE CIERRE PERIMETRAL DEL JARDIN INFANTIL CHINCOWE".

2.- En virtud de la Resolución Exenta N° 015/1483 del 28.08.2009, adjudica a "El Contratista", la obra de construcción de cierre perimetral del Jardín Infantil Chincowe que se indica, por la suma que asciende a \$1.304.157.- (un millón trescientos cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos), IVA incluido.

3.- Que, con fecha 07 de Septiembre del 2009, se firmo un Contrato consistente en la construcción de cierre perimetral del Jardín Infantil Chincowe, entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ingeniería y Servicios Profesionales INGEPRO LTDA,

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ingeniería y Servicios Profesionales INGEPRO Ltda., de fecha 07 de Septiembre del año 2009, consistente en la construcción de cierre perimetral del Jardín Infantil Chincowe.

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LTDA**

En la ciudad de Temuco, a 07 días del mes de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña

VIVIANA PATRICIA ZAMBRANO MONTANER, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N°13.311.674-5, ambas domiciliadas en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LTDA**, del giro construcción, R.U.T. N° 76.969.030-1, con domicilio en Av. Austral N° 1753, Puerto Montt, Región de los Lagos, en adelante indistintamente también "el Contratista", representada legalmente según se ha acreditado, por don **SERGIO ROBINSON NEIRA BASTIAS** de profesión Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad N° 13.396.767-2, del mismo domicilio de su representada, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de ejecución de obra sujeto a los siguientes términos

PRIMERO: "la Junta Nacional de Jardines Infantiles" en virtud de la Resolución Exenta N° 015/1483 del 28.08.2009, adjudica a "El Contratista", quien acepta en este acto la obra que se indica: **"CONSTRUCCION DE CIERRE PERIMETRAL DEL JARDIN INFANTIL CHINCOWE"**, según bases de la Licitación N° 852-26-L109.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles al efecto contrata para la ejecución de la obra los servicios de "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA". El precio del contrato asciende a la suma de **\$1.304.157.-** (un millón trescientos cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos), IVA incluido, imputable al subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001002, centro de costo 09, Programa 02, del presupuesto vigente del servicio.

SEGUNDO: "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA" ejecutará la obra de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública, Especificaciones Técnicas y Planos, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra por el precio máximo indicado en el punto PRIMERO del presente. El contrato se regirá por el Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional, se cancelará en un Estado de Pago de acuerdo al avance físico total de las obras.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de 07 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra, "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA" entrega dentro del plazo de 03 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación y en todo caso en forma previa a la suscripción del presente contrato y entrega de terreno correspondiente, "El Contratista" deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista a nombre de la "Junta Nacionales de Jardines Infantiles", por un valor de \$ 65.207,85.- equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia del plazo del contrato aumentado en 10 días, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales; De no presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de obra en el plazo establecido, JUNJI podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a apelación por parte del contratista.

SEXTO: Todos los trabajos se llevaran a efecto bajo la supervisión e inspección de JUNJI.



SÉPTIMO: Finalizada la ejecución de la obra, "El Contratista" deberá solicitar por escrito a "La Junta Nacionales de Jardines Infantiles", la recepción provisoria de los trabajos.

OCTAVO: Por cada día de atraso se le aplicará a "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA" las multas establecidas en el capítulo XVI de los Términos de Referencia.

NOVENO: "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA" acepta expresamente que "La Junta Nacionales de Jardines Infantiles" podrá poner termino al contrato, si a juicio de esta y mediante informe fundado de la Inspección Técnica, no se esta cumpliendo a cabalidad con los trabajos encomendados.

Puesto término al contrato por alguna de estas causales "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA" no podrá exigir el pago total de la obra, sin perjuicio de lo que corresponde de acuerdo al avance del mismo.

DECIMO: "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA" acepta y deja expresa constancia que la JUNJI no tendrá vínculo alguno con los trabajadores y personas que contrate para la correcta ejecución de la obra, de forma tal que, únicamente "El Contratista" deberá asumir las obligaciones que puedan emanar de las distintas contrataciones que efectuó.

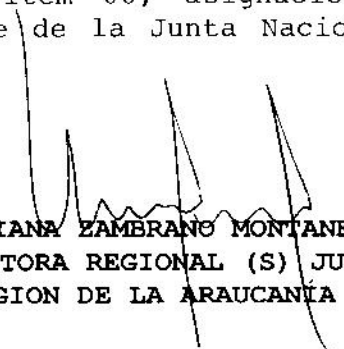
DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas Especiales y Generales, Especificaciones Técnicas, Consultas y Aclaraciones, así como la oferta presentada por "El Contratista", lo anterior sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.


DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Viviana Zambrano Montaner, Directora Regional (s) Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 172 del 28 de Agosto de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe por ambas partes contratantes, en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de "El Contratista" y tres en poder de JUNJI.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Contrato a la Partida 09, Programa 02, subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


VIVIANA ZAMBRANO MONTANER
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA


VZM/FRM/ph
Distribución:

- Contratista.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Archivo de Expediente.
- Asesor Jurídico JUNJI
- Oficina de Partes Regional